

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 161

Referencia:

Año: 1998

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-10-1998

Título: POR EL CUAL SE ADICIONA UN NUEVO ARTICULO Y MODIFICA EL ARTICULO N°5 DEL DECRETO EJECUTIVO N°163 DE 14 DE JUNIO DE 1995, QUE REGULA LAS TARIFAS DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE LOS DESECHOS SOLIDOS.

Dictada por: MINISTERIO DE SALUD

Gaceta Oficial: 23657

Publicada el: 22-10-1998

Rama del Derecho: DER. SANITARIO, DER. FINANCIERO, DER. AMBIENTAL

Palabras Claves: Tasa y tarifas, Régimen fiscal, Eliminación de residuos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.222

Rollo: 166

Posición: 2090

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia autenticada de esta Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a todas las entidades que en una u otra forma participan en forma coordinada en la aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano.

PARAGRAFO: Para mayor comprensión de lo resuelto, será parte integrante de esta Resolución el Plano de Afectaciones del Intercambio Vehicular Las Acacias, escala 1:750 preparado para el Ministerio de Obras Públicas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N°9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de julio de 1998.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.

IRNA BERRIO DE DELEON
Directora General de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 161
(De 15 de octubre de 1998)

"Por el cual se adiciona un nuevo artículo y modifica el artículo N° 5 del Decreto Ejecutivo N° 163 de 14 de junio de 1995, que regula las tarifas de Recolección y Disposición de los Desechos Sólidos".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 163 de 14 de junio de 1995, se modificaron las tarifas de Recolección y Disposición de los Desechos Sólidos en las ciudades de Panamá, Colón y el Distrito de San Miguelito.

Que es necesario que la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA), disponga de los mecanismos legales adecuados que garanticen la facturación y el cobro de los servicios que prestan.

Que en efecto la Junta Directiva mediante Resolución N° 10/JD/98, recomendó adicionar y modificar unos artículos al Decreto Ejecutivo N° 163 de 14 de junio de 1995.

Que la presente modificación para su validez debe ser aprobada por el Organismo Ejecutivo.

DECRETA:

ARTICULO I: **MODIFICASE** el artículo quinto del Decreto Ejecutivo N° 163 de 14 de junio de 1995, el cual quedará así:

ARTICULO QUINTO: La cuenta por servicios de aseo, se facturará y cobrará mensualmente, conjuntamente con la del agua, aunque las cantidades se indicarán en renglones separados.

ARTICULO II: ADICIONASE el artículo **QUINTO (A)** al Decreto Ejecutivo N° 163 de 14 de junio de 1995 así:

ARTICULO QUINTO: (A) Las cuentas por servicios de aseo serán presentadas para su cobro a la terminación de cada mes cuando sean pagadas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al vencimiento del mes, se pagará a la par. Transcurridos los treinta (30) días indicados, sin que el interesado haya cancelado su cuenta, ésta sufrirá un recargo del 10% sobre su total.

ARTICULO III: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministro de Salud

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA N° 849-95
FALLO DEL 3 DE ABRIL DE MIL 1998

Entrada N° 849-95

Acción de inconstitucionalidad interpuesta por el licenciado Raúl Adames Franceschi, en representación de AGROPECUARIA BOCA VIEJA, S. A. contra la Resolución S/N° del 28 de septiembre de 1995, dictada por el señor Alcalde del Distrito de Remedios.

MAGISTRADA PONENTE: MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO
Panamá, tres (3) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).-

V I S T O S:

El licenciado Raúl Adames Franceschi, en representación de AGROPECUARIA BOCA VIEJA, S. A., interpuso ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia acción de inconstitucionalidad contra la Resolución S/N° del 28 de septiembre de 1995, dictada por el señor Alcalde del Distrito de Remedios.